

REPUBLICA DE HONDURAS	
SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICA PRIVADA	
OFICINA DE INFORMACION PUBLICA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
FECHA: 10/06/15	HORA: 9:30 AM
RECIBIÓ:	<i>Ahp</i>

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **PEDRO ANTONIO GÓMEZ MUNGUÍA**, con tarjeta de identidad número 0606-1966-00554, hondureño, de este domicilio, actuando en su condición de encargado del parqueo ubicado en Colonia Palmira, quien de aquí en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0803-1958-00273, actuando en mi condición de Superintendente, de la Superintendencia de Alianza Público Privada, (SAPP), ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, creado mediante Decreto Legislativo número 143-2010; reelecto por el Soberano Congreso Nacional mediante el Punto No. 7, del Acta No. 45, que contiene la sesión celebrada el día miércoles cinco de Noviembre de Dos mil Catorce; y delegado por el pleno de esta Superintendencia para la suscripción de actos de esta naturaleza, mediante punto número cinco (5) numeral uno 1) del ACTA SAPP-004-2014, de la sesión celebrada por el pleno de la Superintendencia de Alianza Público Privada, en fecha tres (3) de marzo de 2014, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO bajo las condiciones y cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERO: EL ARRENDADOR manifiesta que habiendo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este medio le da en arrendamiento dos (2) parqueos para estacionamiento de dos (2) vehículos. Con los siguientes horarios: 24 horas al día los 7 días de la semana.

SEGUNDO: PLAZO: El plazo de arrendamiento será de dos (2) meses a partir del 11 de Junio 2015 y terminando el 11 de Agosto de 2015.

TERCERO: VALOR DEL ARRENDAMIENTO: El valor del arrendamiento será de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00) por cada uno, haciendo un total de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00), en el entendido que el primer mes el pago se hará por adelantado.

La mora de dos mensualidades consecutivas de arriendo, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a poner fin al presente contrato.

CUARTO: Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con lo aquí convenido, aceptan el presente Contrato de Arrendamiento con cada una de sus cláusulas, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., 11 de Junio de 2015

[Firma]
PEDRO ANTONIO GÓMEZ MUNGUÍA
ARRENDADOR

[Firma]
ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
ARRENDATARIO

